



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 1.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Duque de Rivas número 4, promovido por Vitrubio Real Estate Socimi, S.A. Distrito de Centro.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 2.- Adoptar determinadas medidas de eficiencia en el gasto para el ejercicio 2022.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto de 16.643.823,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 4.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Coordinación de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.
- 5.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Valoración de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.
- 6.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en la European Social Network (Red Social Europea).

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 7.- Aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 18.06-RP "Vallecas-La Atalayuela" (anteriormente UZP 1.04 "Vallecas-La Atalayuela"), promovida por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.
- 8.- Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 06.07 "Santiago Cordero", promovida por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Tetuán.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

1.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Duque de Rivas número 4, promovido por Vitrubio Real Estate Socimi, S.A. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial es el edificio situado en la calle del Duque de Rivas número 4. Distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana clasifica la parcela en la que se ubica el edificio como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico" y a su vez en la Cerca y Arrabal de Felipe II, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 1º, nivel de usos A y uso cualificado residencial.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, también está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" según Decreto 41/1995, de 27 de abril, y dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid" según Decreto 61/1993, de 20 de mayo.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos con Nivel 3 de protección, grado parcial, y son elementos de restauración obligatoria, la fachada y la escalera.

El objeto del Plan Especial es la autorización de las obras para cambiar el uso industrial a uso terciario, clase de hospedaje, en la zona del edificio fuera del área de movimiento de la edificación, determinada por el patio de manzana señalado en el Plano de Condiciones de la Edificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

Son de aplicación las determinaciones contenidas en la Sección Quinta "*Recuperación de los Patios de Manzana y Espacios Libres*" del Capítulo 8 "Condiciones Particulares de la Zona 1. Protección del Patrimonio Histórico" de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, ya que la parte del edificio cuyo uso se pretende transformar se desarrolla en el interior del patio de manzana, es decir, fuera del fondo máximo de edificación fijado en el Plano de Condiciones de la Edificación y el Plan Especial de Regulación del uso de Servicios Terciarios en la clase de Hospedaje en cuyo artículo 6.2.A.2, se regulan las condiciones de implantación del uso terciario de hospedaje en parte de la edificación en parcelas de uso cualificado residencial incluidas en el anillo 1.



Constan en el expediente informes de la Dirección General de Planeamiento de 13 de enero de 2022 que proponen la inadmisión a trámite del Plan Especial, ya que la propuesta no se ajusta a las determinaciones establecidas en la Sección Quinta del Capítulo 8.1 de las citadas Normas Urbanísticas, al proponer un cambio de uso en una edificación que se encuentra fuera del área de movimiento de la manzana, incumpliendo lo establecido en el su artículo 8.1.23.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Duque de Rivas número 4, Distrito de Centro, promovido por Vitrubio Real Estate Socimi, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.a) 3º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, por los motivos que se señalan en los informes de la Dirección General de Planeamiento de 13 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos pertinentes.

TERCERO.- De este acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de su adopción.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

2.- Adoptar determinadas medidas de eficiencia en el gasto para el ejercicio 2022.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 ha sido elaborado sobre la base de los principios de eficiencia en el gasto público, principios que forman parte del actual marco normativo aplicable a las entidades locales, principalmente la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de forma que el estado de gastos consolidado del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid recoge los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones exigibles relativas al personal, seguridad social, seguros, contratos, gastos financieros y amortización de préstamos, así como los gastos de carácter social que permitan mitigar los desequilibrios de la ciudad y atender las demás obligaciones y gastos de funcionamiento, tanto del Ayuntamiento de Madrid como de sus organismos autónomos.

Si bien las magnitudes económico-financieras del Ayuntamiento de Madrid presentan un signo positivo, con objeto de garantizar que el sector público municipal continúe cumpliendo con las exigencias económico-presupuestarias y financieras previstas en la normativa de estabilidad, se aconseja el mantenimiento de líneas estratégicas de distribución y eficiencia en el gasto.

En este marco de actuación y dentro del ámbito de aplicación de lo establecido en el apartado segundo del artículo 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, con el fin de lograr la mejor asignación de los créditos que devenguen disponibles en la ejecución presupuestaria, se ve la conveniencia de concretar determinadas medidas en orden a la retención de los créditos disponibles actuales o que puedan generarse como consecuencia de inejecuciones o ahorros en ejecución, tanto en el Ayuntamiento de Madrid como en los organismos autónomos y en las empresas municipales.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que le atribuye la competencia para el desarrollo de la gestión económica, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar a la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal a retener el crédito disponible que se genere en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos como consecuencia de las bajas de adjudicación, modificaciones contractuales o, en su caso, de los ajustes por distribución de las anualidades, en virtud de lo establecido en el artículo 29.8



de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, no se considera incluido el crédito disponible que se genere como consecuencia de las anulaciones de autorización de gasto (A/) derivadas de retrasos en la adjudicación de contratos, reajuste o adecuación de anualidades en los casos previstos en el artículo 29.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2022, procedimientos contractuales declarados desiertos, así como las relativas a expedientes de gasto con financiación afectada y los financiados con remanente de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO.- Las empresas públicas municipales, en el marco de la normativa de contratación que les sea de aplicación, destinarán los ahorros generados por las bajas por adjudicación de contratos en 2022 a reducir sus gastos en la misma cuantía con el objeto de minorar su necesidad de transferencias corrientes del Ayuntamiento de Madrid y, en el caso de que no reciban transferencias, a mejorar el resultado previsto.

Trimestralmente remitirán información a la Dirección General de Presupuestos del Área de Gobierno de Hacienda y Personal sobre los ahorros generados por las bajas de adjudicación.

TERCERO.- Autorizar a la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal a disponer del crédito retenido en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto para 2022, mediante la realización de transferencias de crédito a la sección 310 "Créditos globales y Fondo de Contingencia" conforme lo previsto en el apartado segundo del artículo 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022.

CUARTO.- Se autoriza a la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para el desarrollo y ejecución del acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

QUINTO.- Del acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar y disponer el gasto de 16.643.823,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 16.643.823,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 16.643.823,25 euros destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/170/931.00/410.07 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

4.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Coordinación de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto designar representante titular y suplente del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Coordinación de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

El referido órgano colegiado está regulado por la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento.

El citado Reglamento, en su artículo 73.2 establece la composición de la Comisión, y precisa, en su párrafo b) 1º que uno de sus miembros será un representante del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Coordinación de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, a Alejandro Gonzalo López Pérez, Director General de Servicios Sociales y Emergencia Social, como titular, y, Subdirector General de Servicios Sociales y Emergencia Social, como suplente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Valoración de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto designar representante titular y suplente del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Valoración de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

El referido órgano colegiado está regulado por la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento.

El Decreto, en su artículo 74.2 establece la composición de la Comisión de Valoración de la Renta Mínima de Inserción, y precisa que uno de sus miembros será un técnico, representante del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Valoración de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, a, Jefa de Departamento de Coordinación y Programación de la Atención Social Primaria, como titular, y a, Jefa de Sección de Gestión de la Atención Social Primaria, Zona 1, como suplente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en la European Social Network (Red Social Europea).

El presente acuerdo tiene por objeto designar representante titular y suplente del Ayuntamiento de Madrid en la European Social Network (Red Social Europea).

La European Social Network (ESN, en lo sucesivo) se autodefine como la red para los servicios sociales públicos en Europa. Reúne a las personas que planifican, financian, investigan, dirigen regulan y prestan los servicios sociales públicos, incluyendo la salud, bienestar social, empleo, educación y vivienda.

La ESN se estableció originalmente para satisfacer la necesidad de dotar a los gerentes de servicios sociales públicos de un marco europeo para apoyar el intercambio de conocimientos y mejorar la calidad y la eficacia de sus servicios.

Esta organización está dirigida por un Consejo de Administración, compuesto de 6 miembros, y un Chief Executive Officer (CEO) del que depende la Secretaría.

El Ayuntamiento de Madrid se adhirió por acuerdo plenario (Pleno Ordinario de 30 de abril de 2019), y se hace necesaria la designación formal de una representación que permita, participar adecuadamente en sus trabajos y reuniones, y mantener una interlocución autorizada con esta Organización.

En su virtud, de conformidad con los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Madrid en la European Social Network, a Emiliano Martín González, Coordinador General de Familias, Igualdad y Bienestar Social, como titular, y a, Vocal Asesora de la Coordinación General de Familias, Igualdad y Bienestar Social, como suplente.



SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

7.- Aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 18.06-RP "Vallecas-La Atalayuela" (anteriormente UZP 1.04 "Vallecas-La Atalayuela"), promovida por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente la modificación del proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 18.06-RP "Vallecas-La Atalayuela" (anteriormente UZP 1.04 "Vallecas-La Atalayuela"), promovida por la Junta de Compensación del ámbito, Distrito de Villa de Vallecas.

El Proyecto de Urbanización del UZP 1.04 fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 28 de abril de 2005.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 12 de enero de 2017, se aprobó la ejecución en dos etapas de las obras de urbanización del Área de Planeamiento Específico APE 18.06 "La Atalayuela", conforme a lo previsto en el artículo 108.1 b de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las etapas en las que se dividió la ejecución fueron:

Etapas 1: obras ejecutadas a esa fecha, objeto de recepción parcial de 1ª fase.

Etapas 2: ámbito delimitado por las zonas verdes 3, 4 y 5 del proyecto de urbanización.

Es objeto del presente proyecto desglosar las obras previstas en la segunda etapa, definiendo y valorando las obras necesarias para urbanizar la ZV5 (parcela 61) del Área de Planeamiento Específico 18.06 "Vallecas-La Atalayuela". Esta etapa, con un presupuesto de ejecución por contrata de 7.317.285,04 euros, IVA incluido, se divide en tres fases:

Fase 1: zonas verdes 3 y 4 ejecutadas y recibidas el 23 de octubre de 2018, con un presupuesto de ejecución por contrata (sin 21% IVA) de 2.669.184,39 euros.

Fase 2: zona verde 5, sin considerar la superficie ocupada provisionalmente por el depósito de vehículos, con un presupuesto de ejecución por contrata (sin 21% IVA) de 3.344.735,13 euros.

Fase 3: resto de zona verde 5 pendiente de ejecutar, con un presupuesto de ejecución por contrata (sin 21% IVA) de 33.423,50 euros.



La superficie total del ámbito es de 1.705.418 m², encontrándose la mayor parte del mismo urbanizado y recibido por el Ayuntamiento de Madrid.

Las obras pendientes se limitan a la parcela 61, que tiene una superficie total de 341.165 m², localizada al oeste de la M-31, y se corresponden con la zona verde ZV5 del proyecto de urbanización, con una superficie de 308.715 m², descontando la superficie del depósito de vehículos.

Esta zona se encuentra pendiente de ejecución, siendo la superficie que completará el conjunto del desarrollo.

El presupuesto de ejecución por contrata es de 7.317.285,04 euros, IVA incluido, y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en seis meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo, y el de garantía será de un año a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 18.06-RP "Vallecas-La Atalayuela", promovida por la Junta de Compensación del ámbito, Distrito de Villa de Vallecas, conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de fecha 19 de diciembre de 2021, que supone la modificación de la etapa 2, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 12 de enero de 2017, desglosándola en tres fases, con un presupuesto de ejecución por contrata de 7.317.285,04 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo, y el de garantía será de un año a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión.

CUARTO.- Notificar dicha aprobación inicial a los interesados de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 06.07 "Santiago Cordero", promovida por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Tetuán.

El acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente la modificación del proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 06.07 "Santiago Cordero", promovida por la Junta de Compensación del ámbito, Distrito de Tetuán.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la modificación del Proyecto de Urbanización fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 3 de junio de 2021.

Se han cumplido los trámites de notificación del acuerdo y de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 23 de junio de 2021 y en el diario El Mundo el día 25 de junio de 2021. Durante el período de información pública se ha recibido un escrito de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización, según consta en el certificado de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno Obras y Equipamientos de 24 de agosto de 2021.

Consta en el expediente informe emitido el 13 de enero de 2022 por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, en el que se analiza y da contestación a la alegación formulada, proponiendo su estimación parcial.

La modificación del proyecto de urbanización contempla la adaptación a la normativa vigente del diseño de la zona verde, localizada entre la calle de la Alfalfa (al este) y la calle de Esperanza Sánchez Carrascosa (al oeste), incorporando alumbrado público con luminarias tipo led, con objeto de cumplir el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público exterior, así como el Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid. También se diseña un sistema urbano de drenaje sostenible (SUDS) con el fin de cumplir la Ordenanza de gestión y uso eficiente del agua.

Asimismo, en el diseño de la zona verde se han tenido en cuenta criterios de jardinería sostenible tanto desde el punto de vista del consumo de agua, como de la elección de especies vegetales para el incremento y la mejora de la biodiversidad en el entorno urbano.



El proyecto de urbanización modificado contempla también la mejora de los criterios de accesibilidad en las vías públicas considerando dos nuevos pasos de peatones para acceder a la zona verde, uno en la calle Alfalfa y otro en la calle Esperanza Sánchez Carrascosa, así como la reorganización de las plazas de aparcamiento para adaptarse a los vados de vehículos que dan acceso a los edificios existentes en ambas vías.

La superficie total de la MUE (modificación de la Unidad de Ejecución) 06.336 es de 3.394,39 m², con uso característico residencial.

El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 781.537,41 euros y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en dieciocho meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo, y el de garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver la alegación presentada a la aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 06.07 "Santiago Cordero", promovida por la Junta de Compensación del ámbito, en los términos y por las razones que figuran en el informe de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de fecha 13 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 06.07 "Santiago Codero" Distrito de Tetuán, promovida por la Junta de Compensación del ámbito con un presupuesto de ejecución por contrata, una vez realizada la modificación, de 781.537,41 euros, 21% I.V.A. incluido, conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 13 de enero de 2022.

TERCERO.- El plazo de ejecución de las obras se fija en dieciocho meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo, y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)